



# REPUBLICA ARGENTINA



## DIRECCION DE TRANSITO AEREO

Dirección AFS: SABBYNYX  
Tel/Fax: (5411) 4317-6307  
e-mail: ditraer@faa.mil.ar

AV. COMODORO PEDRO ZANNI 250  
OFICINA 162 (VERDE) - C.P. 1104 - BUENOS AIRES

A 02/98

23 de Marzo

## **A 02. PROHIBICIÓN DE FUMAR EN LOS AVIONES DE MATRICULA NACIONAL EN TODO EL ESPACIO AÉREO NACIONAL.**

### **(Disposición N° 09/98 C.R.A.)**

VISTO, lo recomendado por el Departamento Sanidad Aeroportuaria y lo propuesto por el Director de Fomento y Habilitación, y

#### CONSIDERANDO

Que la Resolución A29. 15, adoptada por la Asamblea de la OACI en 1992 se instaba a todos los Estados contratantes a tomar medidas necesarias para eliminar el consumo de tabaco en todos los vuelos internacionales de pasajeros con el objetivo de llegar a la prohibición total de fumar a partir del 1° de julio de 1996,

Que en marzo de 1995, Australia, Canadá y los Estados Unidos pusieron en práctica un acuerdo por el que se prohíbe fumar en todos los vuelos sin escalas entre esos tres países,

Que compañías como Japan Airlines o Air France han dispuesto compartimentos aislados para vuelos de larga duración para que los pasajeros que no puedan evitar fumar puedan hacerlo, de pie, en esas cabinas,

Que otras compañías como Olympus Airlines prohíben fumar a sus pasajeros pero permiten que sus pilotos fumen atento a las dificultades que se han visto en el personal operativo adicto a la nicotina que se ve obligado de pronto a dejar de fumar,

Que estudios médicos de la USAF School of Aerospace Medicine y del Armstrong Laboratory, Brooks AFB, TX, USAF, publicados en febrero de 1995, han demostrado que la detención brusca de la incorporación de nicotina en pilotos fumadores produce tensión, depresión irritabilidad, dificultad de concentración, aumento de la presión sanguínea, deterioro de la atención distributiva (Aviation, Space, Environmental Medicine, February 1995, pág. 164-167),

Que estudios técnicos han demostrado una sensible reducción en la vida útil de elementos tales como válvulas de descarga de presurización ("out-flow" y sus filtros) que eventualmente se traban y generan severos problemas en la presurización, burletes de puertas, "flautines" (micro switches accionados por los aceleradores), "circuit breakers" (fusibles térmicos) que se hacen menos sensibles y eventualmente afectan los sistemas eléctricos, y consecuentemente la seguridad de las operaciones,

Que notificados con fecha 22 de Septiembre de 1997, la Gerencia de Operaciones de las empresas de Transporte Aéreo Regular del país y las Organizaciones Gremiales de pilotos manifestaron su acuerdo sobre la prohibición de fumar a bordo en las aeronaves de transporte aéreo de pasajeros dentro del territorio argentino y en los vuelos entre los países que hayan tomado idéntica resolución (Anexo "Alfa"),

Que el suscrito es apto para dictar el presente acto administrativo

Por ello,

**EL COMANDANTE DE REGIONES AÉREAS**

**DISPONE**

- 1º) Se establece el siguiente cronograma para la prohibición progresiva de fumar en los aviones de matrícula nacional o que sobrevuelen el territorio nacional, con las siguientes características:
- a) A partir del 31 de diciembre de 1997 el porcentaje de asientos para fumadores no podrá ser mayor del 10 % del total de plazas de cada avión.
  - b) A partir del 31 de marzo de 1998 el porcentaje de asientos para fumadores no podrá ser mayor del 5 % del total de plazas de cada avión.
  - c) A partir del 31 de mayo de 1998 entrará en vigencia la prohibición total de fumar en los aviones de matrícula nacional en todo el espacio aéreo nacional.
- 2º y 3º) De forma.

- ACTUALICE SU DOCUMENTACIÓN -

## **ANEXO ALFA**

|  |           |
|--|-----------|
| LAER S.A. (LÍNEAS AÉREAS ENTRE RÍOS)         | 09-DIC-97 |
| AUSTRAL L.A. (CIELOS DEL SUR S.A.)           | 22-OCT-97 |
| CATA S.A.C.I.F.I.                            | 25-SET-97 |
| ALTA ARGENTINA (EMPRENDIMIENTOS AÉREOS S.A.) | 29-SET-97 |
| SW (SOUTHERN WINDS REGIONAL JET)             | 23-SET-97 |

---